



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TUMBES

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 11204-2021-CG/GRTB-SCC**

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TUMBES, TUMBES, TUMBES

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE
GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN
DE CENTRAL DE GASES; EN EL EESS HOSPITAL
REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO
II-2”**

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 DE DICIEMBRE 2020 AL 4 DE JUNIO DE 2021**

TOMO I DE I

TUMBES, 18 DE JUNIO DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11204-2021-CG/GRTB-SCC

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL;
CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE GASES; EN EL EESS HOSPITAL REGIONAL JOSÉ
ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2”**

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	5-23
1. DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA LIMITA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXÍGENO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO PARA LOS PACIENTES CON COVID-19 EN LA REGIÓN TUMBES Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.	
2. APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA A PARTIR DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y CUYA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SE REALIZARON ANTES DE SU FORMALIZACIÓN, GENERA EL RIESGO DE AFECTARSE EL CONTROL TÉCNICO, LIMITANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.	
3. EJECUCIÓN DE OBRA SIN PRESENCIA DE PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LOS COMPONENTES INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, POSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.	
4. PERSONAL OBRERO VIENE REALIZANDO TRABAJOS EN OBRA SIN CONTAR CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), ASIMISMO, LA ZONA DE DESINFECCIÓN INSTALADA NO CUENTA CON UN AMBIENTE APROPIADO PARA EL CONTROL DEL PERSONAL, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y POSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	



VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	23
IX.	CONCLUSIÓN	24
X.	RECOMENDACIÓN	24
	APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11204-2021-CG/GRTB-SCC

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL;
CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE GASES; EN EL EESS HOSPITAL REGIONAL JOSÉ
ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2"**

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DEL PROYECTO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tumbes mediante Oficio n.° 000239-2021-CG/GRTB de 14 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L422-2021-061, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, adquisición del equipamiento y supervisión de la Obra se realiza en el marco de lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución de la obra se realiza conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la adquisición del generador de oxígeno medicinal se realiza conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar si el contrato del servicio de supervisión se realiza conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al proyecto "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de central de gases; en el EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria Jamo II-2", y que ha sido ejecutado del 17 de mayo al 25 de mayo de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional a consecuencia del brote del coronavirus (covid-19) por el plazo de 90 días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del Covid-19.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.° 102-2020-EF de 1 de septiembre de 2020, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia sanitaria, estableciendo en la segunda disposición complementaria final, lo siguiente: "(...) Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. (...)".

Al respecto, mediante Resolución Directoral n.° 00680-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 30 de setiembre de 2020, el director Regional de Salud de Tumbes cedió al Gobierno Regional de Tumbes, en adelante la "Entidad", el terreno y asignó un área de 204 m² según plano, ubicado en el Hospital Regional JAMO II-2, en el AA.HH. Ciudadela Noé III etapa, para la ejecución de la IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal, construcción de central de gases, en el EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria Jamo II-2", con código único de inversiones n.° 2488287.

Por consiguiente, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad mediante Resolución Gerencial General n.° 000359-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 9 de octubre de 2020, aprobó el expediente técnico¹ de la citada IOARR por S/4 658 479,22, que incluye el componente infraestructura y equipamiento, el cual fue modificado² y finalmente mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 3 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente técnico reestructurado del citado proyecto por S/4 727 796,15, incluyéndose el presupuesto para prevenir la Covid-19 para los dos componentes, según lo establecido en el numeral 4.1. del artículo 4° del Decreto Supremo 103-2020-EF publicado el 14 de mayo de 2020³, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1

Expediente técnico reestructurado que incluye presupuesto para prevenir el Covid-19

Ítem	Descripción	Total (S/)
1	Componente: Infraestructura	940 855,04
2	Componente: Planta de Oxígeno	3 534 100,00
3	Supervisión de obra	183 524,18
4	Protocolo Covid-19 Infraestructura	38 448,10
5	Protocolo Covid-19 Equipamiento	30 868,83
TOTAL		4 727 796,15

Fuente: Acta n.° 013-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 27 de mayo de 2021

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Seguidamente, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000250-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 11 de diciembre de 2020, Resolución Ejecutiva Regional

¹ Elaborado por la Empresa CTH Ingenieros S.A.C, cuyo servicio fue contratado con orden de servicio n.° 0002105 de 7 de julio de 2020, por S/34 200,00.

² Mediante Resolución Gerencial General n.° 000365-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 12 de octubre de 2020, se modificó la resolución que aprueba el expediente técnico, precisando que la ejecución de la IOARR, será bajo la modalidad de contrata a precios unitarios, para el componente infraestructura, y por la modalidad de administración directa a suma alzada para el componente de adquisición de planta de oxígeno. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General n.° 000378-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 19 de octubre de 2020, se precisa que la ejecución del proyecto se realizará bajo el sistema de contratación esquema mixto (a precios unitarios para el componente infraestructura y a suma alzada para el componente adquisición de planta de oxígeno) y que el plazo de ejecución es de 79 y 120 días calendario, respectivamente.

³ Que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, se señala: "(...) Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes (...)".



n.° 000251-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 11 de diciembre de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 000257-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 16 de diciembre de 2020, se aprobaron en vías de regularización las contrataciones directas realizadas por el Órgano Encargado de Contrataciones, respecto del servicio de consultoría de supervisión, del componente infraestructura y del componente de equipamiento, respectivamente.

Luego, la Entidad continuando con el trámite correspondiente suscribió los contratos respectivos, tal como se detalla a continuación:

Supervisión

El 23 de diciembre de 2020, la Entidad suscribió con el ingeniero Banda Tantalean Gilberto el contrato del servicio de consultoría para la supervisión de obra n.° 008-2020/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR, por S/150 121,00, cuyo plazo de ejecución es de 229 días calendario (79 d.c.⁴+120 d.c.⁵+30 d.c.⁶).

Asimismo, se evidencia que se pagó las valorizaciones n.°s 01 y 02, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Pagos realizados al ingeniero Gilberto Banda Tantalean

Ítem	Concepto	Expediente SIAF	N° de comprobante de pago	Fecha	Importe (S/)	
1	Valorización n.° 01	226	79	10/03/2021	1 141.00	
2			80	10/03/2021	13 118.00	
3	Valorización n.° 02		410	30/04/2021	1 601.01	
4			411	30/04/2021	18 411.65	
Total					34 271.66	

Fuente: Acta n.° 012-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 25 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Componente infraestructura

El 29 de diciembre de 2020, se suscribió el contrato con la empresa Victoria's Obras y Servicios, en adelante el "Contratista", para la ejecución de obra n.° 018-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, por S/979 303,14, cuyo plazo de ejecución es de 79 días calendario.

En ese sentido, el plazo de ejecución de la obra inició el 6 de enero de 2021, luego de cumplida las condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE" y debió culminar el 25 de marzo de 2021; no obstante, la obra estuvo suspendida en dos oportunidades por 34⁷ y 4 días calendarios⁸, por deficiencias en el expediente técnico y por la inmovilización social obligatoria, respectivamente, por lo que el plazo de ejecución de la obra debía culminar el 1 de mayo de 2021.



Componente infraestructura
 Componente adquisición de planta
 Liquidación

El 29 de enero de 2021, se suscribió el "Acta de acuerdo de suspensión de plazo", suspendiéndose el plazo de ejecución de la obra desde el 27 de enero de 2021, luego el 1 de marzo de 2021, se reiniciaron los trabajos, como consta en el "Acta de reinicio de obra", debido a que mediante oficio n.° 055-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, el gerente Regional de Infraestructura notificó al Contratista Victoria's Obras y Servicios S.A.C. el levantamiento de observaciones efectuado por el proyectista Consultor CTH Ingenieros S.A.C.

El 31 de marzo de 2021, se suscribió el "Acta de suspensión de plazo n.° 2", en virtud a la inmovilización social obligatoria establecida por Decreto Supremo n.° 058-2021-PCM, desde 1 al 4 de abril de 2021, por lo que, mediante "Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra plazo n.° 2" de 5 de abril de 2021, se reiniciaron los trabajos.

Seguidamente, el gerente Regional de Infraestructura mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000181-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2021⁹ denegó la ampliación de plazo n.° 1, por 4 días calendarios solicitada por el Contratista¹⁰ y con Resolución Gerencial Regional n.° 000194-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 19 de mayo de 2021¹¹, denegó la ampliación de plazo n.° 2 parcial n.° 1 por 15 días calendarios solicitada por el Contratista¹².

Asimismo, la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 000129-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR de 21 de mayo de 2021, aprobó el adicional de obra n.° 1, deductivo vinculante de obra n.° 01 y los mayores metrados¹³ y con Resolución Gerencial Regional n.° 000231-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 4 de junio de 2021, aprobó la ampliación de plazo n.° 2 parcial 2, por 10 días calendarios, solicitada por el contratista¹⁴ por la demora en el pronunciamiento del adicional de obra y deductivo vinculante, por lo que el plazo debió culminar el 11 de mayo de 2021; no obstante, al 4 de junio de 2021 aun no se habilitaba la infraestructura para la instalación del componente de equipamiento.

Finalmente, de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte que se realizaron los siguientes pagos:

Cuadro n.° 3
Pagos realizados a la empresa Victoria's Obras y Servicios S.A.C

Ítem	Concepto	Expediente SIAF	N° de comprobante de pago	Fecha	Importe
1	Adelanto de materiales	195	175 y 176	24/03/2021	S/195 860,62
2	Valorización n.° 02 ¹⁵		538 y 541	13/05/2021	S/43 129,97
3	Valorización n.° 03		624 y 625	25/05/2021	S/122 117,39
Total					S/361 107,98

Fuente: Actas n.°s 006 y 016-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 20 de mayo de 2021 y 1 de junio de 2021, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Componente equipamiento

El 23 de diciembre de 2020, se suscribió el contrato con el Consorcio UEZU ZHI¹⁶ para la adquisición directa de bienes n.° 015-2020/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR, por S/3 554 278,00, estableciéndose

⁹ En la citada resolución se adjunta el informe legal n.° 84-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL de 2 de abril de 2021 emitido por el responsable de Asuntos Legales de la GRI, en el cual se concluye que: "(...) 3.2. (...) el Contratista ha solicitado la ampliación de plazo N° 1 por 04 días calendarios, debido a la inmovilización social obligatoria, lo cual ha impedido ejecutar trabajos sin embargo no ha establecido el detalle de riesgos no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...)". Asimismo, la citada resolución fue notificada al contratista el 10 de mayo de 2021, mediante correo electrónico.

¹⁰ Mediante carta n.° 025-2021-VOSSAC recibido el 15 de abril de 2021.

¹¹ En la citada resolución se adjunta el informe legal n.° 103-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL de 18 de abril de 2021 emitido por el responsable de Asuntos Legales de la GRI, en el que se concluye que: "(...) 3.1. El procedimiento de ampliación de plazo parcial N° 02 no se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento (...) ya que el Ejecutor de Obra no ha sustentado las razones por las cuales existe una causal de ampliación de plazo, que le ha afectado la ruta crítica, y tampoco ha cumplido con cuantificar el plazo que ha afectado, solo se ha limitado a adjuntar las anotaciones en cuaderno de obra, lo cual resulta insuficiente si no está sustentado en la ruta crítica ni cuantificado en el tiempo que se afectado (...)". Asimismo, la citada resolución fue notificada al contratista el 19 de mayo de 2021, mediante correo electrónico.

¹² Mediante carta n.° 026-2021-VOSSAC recibido el 27 de abril de 2021.

Solicitado por el contratista mediante carta n.° 020-2021-VOAAC de 31 de marzo de 2021.

Mediante carta n.° 028-2021-VOSSAC de 12 de mayo de 2021.

¹⁵ Cabe señalar que el informe n.° 623-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRI-SGO-SG - de 7 de mayo de 2021 precisa que se "(...) aclara que la Valorización N° 1 del mes de enero del 2021 no tramitada por el Contratista; fue tramitada por la Supervisión para conocimiento de la Entidad y no cancelada por falta de documentos que no adjunta el contratista siendo devuelta por el suscrito mediante Informe N° y notificada al Contratista mediante Oficio N° y la Valorización N° 2 del mes de marzo del 2021 corresponde a este mes debido a que en el mes de febrero la obra estuvo suspendida, la valorización N° 02 se presentó el 26 de abril de 2021 porque el contratista presentó la documentación extemporáneamente (...)".

¹⁶ Conformado por las empresas ZWEI HUNDE INGENIEROS S.A.C. y UEZU Comercial S.A.C



como plazo para la fabricación e importación 12 semanas de recibido el adelanto y para la instalación y pruebas 25 a 30 días desde la habilitación del espacio, caseta y condiciones requeridas.

Al respecto, el Consorcio UEZU ZHI solicitó el adelanto directo según lo establecido en las bases integradas, por lo cual, mediante carta n.° 020-20 recibido el 30 de diciembre de 2020, subsanó lo solicitado por la Entidad e hizo entrega de la carta fianza n.° 001295739259 emitida el 29 de diciembre de 2020 por el Banco Pichincha por S/2 487 994,60, como garantía por el adelanto directo del 70%.

Asimismo, cabe precisar que, el pago de la factura electrónica F001-00004415 de 21 de diciembre de 2020, por concepto del adelanto directo se realizó de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Pagos realizados al Consorcio UEZU ZHI¹⁷

Ítem	Concepto	Expediente SIAF	N° de comprobante de pago	Fecha de pago según el SIAF	Importe (S/)
1	Adelanto directo 70%.	7194	115	21/01/2021	74 640,00
2			116	13/01/2021	310 000,00
3			117	13/01/2021	310 000,00
4			118	21/01/2021	310 000,00
5			119	21/01/2021	310 000,00
6			120	21/01/2021	310 000,00
7			121	21/01/2021	310 000,00
8			122	13/01/2021	310 000,00
9			123	21/01/2021	243 354,60
Total					2 487 994,60

Fuente: Acta n.° 012-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 25 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Por consiguiente, el 18 de abril de 2021, el citado Consorcio realizó la entrega de los equipos a la Entidad, según lo anotado por el supervisor en el asiento n.° 81 del cuaderno de obra digital de 19 de abril de 2021¹⁸; no obstante, hasta la fecha no se ha realizado la puesta en funcionamiento de la planta de oxígeno debido al retraso en la culminación de los trabajos del componente de infraestructura.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la documentación que sustenta la ejecución y supervisión de la obra, así como, de la visita a la zona de ejecución de la obra por parte de la comisión de control, los días del 17, 21 y 25 de mayo y 1 de junio de 2021, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, tal como se expone a continuación:

¹⁷ Como lo establece la carta de autorización de depósito en Cuenta Interbancaria - CCI, dicho pago se realizó a la empresa UEZU COMERCIAL S.A.C.

¹⁸ "(...) El domingo 18 se contó con la presencia del Gobernador Regional y de diferentes funcionarios por el motivo del ingreso de los componentes de la planta de oxígeno. (...) "



1. DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA LIMITA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXÍGENO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO PARA LOS PACIENTES CON COVID-19 EN LA REGIÓN TUMBES Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Es importante señalar que, luego que la Entidad indicó que el Consorcio UEZU ZHI subsanó las observaciones realizadas respecto al pago del 70% del adelanto directo, este se hizo efectivo en nueve (9) pagos desde el 13 hasta el 21 de enero de 2021, tal como se señala en el cuadro n.º 4; por tanto, en observancia a lo señalado en la cláusula quinta del Contrato para la adquisición directa de bienes n.º 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Contratación directa n.º 007-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) suscrito el 23 de diciembre de 2020, la cual precisa:

"(...)

El plazo de ejecución del presente contrato es en DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa de la siguiente manera:

Con respecto a la Fabricación e importación de 12 semanas desde recibido el adelanto.
 (...)" Lo resaltado y subrayado es agregado.

Se advierte que el plazo para cumplir con la etapa de fabricación e importación por parte del Consorcio UEZU ZHI, iniciaba el 22 de enero y culminaba el 16 de abril de 2021, el cual comprende la entrega de los siguientes componentes de la Planta de Producción de Oxígeno: Air Separation Unit (unidad de separación de aire), "Process Skid" (Skid de proceso), "Liquid Oxygen Pump" (bomba de oxígeno líquido), "Expander" (expansor), "Air Compressor" (compresor de aire), los mismos que se encuentran detallados del numeral 1.1 al 1.12 del numeral 1 del capítulo III de las bases de la contratación directa n.º 007-2020/GRT-OEC-I.

Al respecto, se evidencia que el 18 de abril de 2021, el Consorcio UEZU ZHI realizó la entrega de los bienes, según la anotación del supervisor en el asiento n.º 81 del cuaderno de obra digital de 19 de abril de 2021¹⁹ y el informe n.º 008-2021/ING.GBT.SUP-GRT de 11 de mayo de 2021, hecho que se suscitó dos (2) días después de cumplido el plazo para la fabricación e importación²⁰; no obstante, hasta la fecha no se ha realizado la puesta en funcionamiento de la planta de oxígeno debido a las demoras en la ejecución de los trabajos del componente de infraestructura, motivadas por las suspensiones de plazo y la ejecución de un adicional de obra, sobrevinientes de las deficiencias advertidas en el Expediente Técnico; plazo que venció el 11 de mayo de 2021. (79 d.c.²¹.+33 d.c.²².+ 4 d.c.²³.+10 d.c.²⁴)

Por otro lado, el Consorcio UEZU ZHI ha remitido en varias oportunidades documentos a la Entidad, solicitando la notificación para el inicio de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, tal como se detalla a continuación:

- Carta n.º 016-21-UEZU-ZHI de 13 de mayo de 2021, en la cual señala que "(...) la Entidad no cuenta con el acondicionamiento de los ambientes y condiciones requerida y menos

(...) El domingo 18 se contó con la presencia del Gobernador Regional y de diferentes funcionarios por el motivo del ingreso de los componentes de la planta de oxígeno. (...)"

Cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I de las bases de la contratación directa señala que el plazo de la entrega de los bienes esta dividida en dos etapas "(...) Fabricación & importación: de 12 semanas desde recibido el adelanto. Instalación & pruebas: 25 a 30 días desde habilitación de espacio, caseta y condiciones requeridas (...)" sin embargo, la cláusula décima tercera del Contrato para la Adquisición Directa de Bienes N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, solo advierte de manera genérica la aplicación de penalidades, teniendo en cuenta que cada una de las etapas se encuentran condicionadas por un plazo de ejecución.

²¹ Plazo de ejecución contractual

²² Suspensión de plazo n.º 1

²³ Suspensión de plazo n.º 2

²⁴ Ampliación de plazo 2 parcial 2.



aun no HEMOS SIDO NOTIFICADO para dar el inicio para la realización de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Cabe precisar que esta situación se viene solicitando de manera reiterada desde el mes de abril de 2021 para que se nos notifique (...); sin respuesta alguna a la fecha, lo que dejamos constancia, y que toda situación de retraso en la instalaciones y puesta en funcionamiento es por culpa y responsabilidad de la Entidad (...)"

En atención a ello, el supervisor mediante informe n.° 017-2021/ING.GBT.SUP-GRT²⁵ señala que: "(...) 3. (...) La instalación de la planta de oxígeno no se pudo iniciar inmediatamente de haber llegado los componentes (...) porque aún no se había terminado con los trabajos de la infraestructura (...)"

La instalación de la torre de refrigeración se realizó el 05 de mayo 2021 y, los otros componentes de la planta de oxígeno se comenzaron a instalar a partir del día 19 al 21 de mayo 2021. Pero no se ha podido continuar con Las instalaciones internas y pruebas de los equipos hasta que se termine de ejecutar la estructura metálica que es parte del presupuesto adicional de obra N 01 que está en proceso de aprobación por parte de la Entidad y por trabajos contractuales inconclusos por parte del contratista. (...). Lo resaltado y subrayado es agregado.

Seguidamente, el subgerente de Obras de la Entidad, con informe n.° 752-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 25 de mayo de 2021, puso en conocimiento de los hechos al gerente Regional de Infraestructura y reiteró la aprobación del presupuesto adicional n.° 1 y los mayores metrados, documento que fue derivado el 31 de mayo de 2021 al Área de Asuntos Legales de la GRI según Sistema de Gestión Documentaria (SIGEDO)²⁶.

- Carta n.° OT 2045-07/ JL de 17 de mayo de 2021, el representante legal del Consorcio UEZU ZHI, señala al gerente Regional de Infraestructura, lo siguiente "(...) Sirva la presente para saludarlo y brindar respuesta a su carta No 067-2021/ING.GBT.SO-GRT recibida el día viernes 14 de mayo a las 18:33 horas donde indican que los trabajos de tarrajeo y pintura en interiores han sido culminados para que podamos iniciar los trabajos de instalación de la planta de oxígeno. Al respecto (...) visitamos la obra a las 09:00 horas de hoy 17 de mayo 2021, encontrando que los ambientes ni trabajos mencionados en su carta habían sido culminados (...). Lo resaltado y subrayado es agregado.

No obstante, nuestra representada con el ánimo de colaborar podría ir posicionando algunos equipos en el interior con la finalidad de ganar algunos días en la instalación pero es importante que la entidad asuma cualquier responsabilidad por cualquier daño que pudieran sufrir los componentes por no contar con cobertura (...)" Lo resaltado y subrayado es agregado.

Posteriormente, con informe n.° 016-2021/ING.GBT.SUP-GRT recibido el 25 de mayo de 2021, el supervisor de la obra, indicó al subgerente de Obras de la Entidad, que luego de la reunión realizada con los funcionarios, con el residente y con el representante del Consorcio UEZU ZHI, se acordó lo siguiente "(...) el proveedor del bien puede ingresar y ubicar los otros componentes de la planta de oxígeno en el interior de la infraestructura, y para proteger de las posibles lluvias (...) se instalará un plástico y, durante la instalación de la cobertura termo acústica (...) se colocará una malla verde para protección de los equipos instalados. (...)"

²⁵ Documento recibido por la Sub Gerencia de Obras el 25 de mayo de 2021.

²⁶ documento n.° 994105, expediente n.° 849848



En ese sentido, con informe n.° 777-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 27 de mayo de 2021, el subgerente de Obras comunica al gerente Regional de Infraestructura, lo siguiente "(...) se ha tomado conocimiento que día 1 de junio de 2021, se reiniciarán (sic) los trabajos en cumplimiento del Contrato para la Adquisición Directa de Bienes (...) toda vez que con fecha 21 de mayo de 2021 la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000129-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, aprueba el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01, Adicional Vinculante de Obra N° 01 y Mayores Metrados de Obra N° 01, por lo que recomienda se comunique al (...) Representante Común de la Empresa Contratista (...) que los trabajos se reiniciarán el día 01 de junio del 2021(...)"

Finalmente, es necesario precisar que, el Supervisor y el Consorcio UEZU ZHI, autorizaron la colocación de los equipos en el interior de la infraestructura, sin advertir la formalización del inicio del plazo previsto para su instalación y puesta en funcionamiento²⁷, asimismo, a la fecha la planta de oxígeno no se encuentra en funcionamiento debido a la demora en la culminación del componente de infraestructura.

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- Contrato de ejecución de obra n.° 018-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Contratación directa n.° 008-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) suscrito el 29 de diciembre de 2020

"(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SETENTA Y NUEVE (79) días calendario**, (...)"

- Contrato para la adquisición directa de bienes n.° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Contratación directa n.° 007-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) suscrito el 23 de diciembre de 2020

"(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es en **DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa de la siguiente manera:

Con respecto a la Fabricación e importación de 12 semanas desde recibido el adelanto.

En relación a la Instalación y pruebas, el plazo es de 25 a 30 días desde habilitación de espacio, caseta y condiciones requeridas. El computo del plazo inicia, al día siguiente de notificada la disponibilidad del ambiente de la infraestructura proyectada en el Hospital Jamo II-2 TUMBES, la misma que será comunicada/notificada por el Supervisor al Órgano encargado de las contrataciones siendo este el que comunicará al contratista vía correo electrónico. El plazo incluye instalación, implementación y puesta en funcionamiento. (...)"



²⁷ Al respecto el literal j) del numeral 5 de las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III de las bases del procedimiento de contratación directa n.° 007-2020/GRT-OEC-I, señala "(...)El computo del plazo inicia, al día siguiente de notificada la disponibilidad del ambiente de la infraestructura proyectada en el HOSPITAL JAMO II-2 TUMBES, la misma que será comunicada/notificada por el supervisor al órgano encargado de las contrataciones siendo este el que comunicará al contratista vía correo electrónico. El plazo incluye la instalación, implementación y puesta en funcionamiento. (...)"

- Expediente técnico reestructurado aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 392-2020-GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 3 de noviembre de 2020.

"(...)

MEMORIA DESCRIPTIVA

"(...)

V. SITUACIÓN ACTUAL

"(...)

OBJETOS DE LA INTERVENCIÓN

OBJETIVO GENERAL:

"CUBRIR LA BRECHA EXISTENTE ENTRE LA DEMANDA DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES INFECTADOS POR EL COVID-19 EN LA REGIÓN TUMBES (...)"

PROPUESTA

"(...) con la finalidad de incrementar la producción y el acceso al sistema de oxígeno medicinal, para la atención de dichas personas y reducir el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en la Región Tumbes (...)"

La situación expuesta genera el riesgo de afectar el abastecimiento oportuno de oxígeno para los pacientes con covid-19 en la región Tumbes y el logro de los objetivos del proyecto.

2. **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA A PARTIR DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y CUYA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SE REALIZARON ANTES DE SU FORMALIZACIÓN, GENERA EL RIESGO DE AFECTARSE EL CONTROL TÉCNICO, LIMITANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte la aprobación de un Adicional Vinculante de la Obra, en adelante "Adicional de Obra", mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 0000129-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR de 21 de mayo de 2021, notificado al Contratista el 26 de mayo de 2021; sin embargo, de las visitas de inspección a obra realizadas los días 17, 21 y 25 de mayo de 2021, se evidencia la ejecución antes de su aprobación de partidas vinculadas a los títulos de movimiento de tierras²⁸, zapatas²⁹, sobrecimiento armado³⁰, y pintura³¹, contenidas en el referido expediente.

Cabe precisar que, el Adicional de Obra aprobado por la Entidad, sobreviene de las deficiencias identificadas durante la ejecución de la Obra, motivo por el cual el artículo décimo de la citada resolución señala "(...) Derivar los actuados a) la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y ha recaído la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y ha recaído la responsabilidad de la revisión y aprobación del expediente técnico de la obra (...)", tal como se detalla a continuación:

- 01.01 Relleno con material granular en capas de 0,30 m
- 02.01 Concreto Zapatas f'c=210 kg/cm²
- 02.02 Acero corrugado fy=4200 kg/cm² grado 60 para zapatas
- ³⁰ 03.01 Concreto para sobrecimientos f'c=210 kg/cm²
- 03.02 Encofrado y desencofrado de sobrecimientos
- 03.03 Acero corrugado fy=4200 kg/cm² grado 60 para sobrecimientos
- ³¹ 07.01 Pintura imprimante en muros y placas



- Deficiencias identificadas en el Expediente Técnico:

Mediante carta n.° 004-2021-VOSSAC de 21 de enero de 2021, el ing. Juan Estuardo Chávez Sánchez, residente de obra alcanzó a la Entidad observaciones al expediente técnico, debido a que se ha determinado incompatibilidades, las cuales fueron registradas en el asiento n.° 9, 10 y 15 del cuaderno de obra de 12, 13 y 28 de enero de 2021³², respectivamente.

Seguidamente, con carta n.° 005-2021-VOSSAC de 26 de enero de 2021, el representante legal de la empresa Victoria's Obras y Servicios S.A.C a cargo de la ejecución de la Obra solicitó al gerente Regional de Infraestructura la suspensión del plazo contractual hasta que se absuelva las observaciones realizadas al expediente técnico; por lo cual, el citado documento fue derivado a la sub Gerencia de Obras y éste a su vez, mediante oficio n.° 25-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 27 de enero de 2021, trasladó el documento al ing. Gilberto Banda Tantalean, supervisor de obra, solicitando un informe técnico respecto a lo indicado por el Contratista.

Antes que el Supervisor de la Obra emita opinión al respecto, el 29 de enero de 2021 se suscribió el "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra", con la participación por parte de la Entidad del ing. Jimmy Alexander Pacheco Marchan, gerente Regional de Infraestructura y el ing. Juan Manuel Izquierdo Sanjinez, subgerente de Obras y por la empresa el sr. Juan Carlos Zapata Donayre, gerente general, en la que se acordó lo siguiente: "(...) **PRIMERO:** Suspende el plazo de ejecución contractual desde el 27 de Enero 2021 hasta que el proyectista se pronuncie sobre las consultas e incompatibilidades, o la Entidad a través del área respectiva absuelva en caso el proyectista demore, toda vez que es una obra de emergencia. (...)", lo cual es ratificado por el Supervisor mediante informe n.° 004-2021/ING.GBT.SUP-INF.GRT³³, en el cual concluyó lo siguiente: "(...) realizado el análisis técnico normativo y, considerando que la obra está paralizada, esta supervisión opina que la suspensión del plazo procede desde el 27 de enero 2021 hasta que el proyectista y la Entidad las absuelva. (...)", reiniciando la Obra el 1 de marzo de 2021³⁴, aspectos que evidencian deficiencias en la elaboración del expediente técnico.

- Aprobación y ejecución de determinadas partidas del Adicional de Obra:

El numeral 205.8 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado a través del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019, precisa "(...) *Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores, o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno (...)*"

Al respecto, encontrándose fuera del plazo de ejecución vigente, la Entidad aprobó el adicional de obra, para lo cual, a efecto de verificar la ejecución de las partidas del contrato original y las

³² En contexto de lo señalado por el Contratista en los documentos precitados en los párrafos anteriores, el Supervisor emitió el informe n.° 004-2021/ING.GBT.SUP-INF.GRT de 2 de febrero de 2021, en el cual advierte la verificación de incompatibilidades y observaciones al Expediente Técnico, que por su naturaleza resulta necesaria la opinión del Proyectista tales como "(...) **yanos de las ventanas en el plano de arquitectura no son las mismas en los planos de estructuras, en la especialidad de estructuras no se ha considerado el mejoramiento del terreno de fundación de las vigas de cimentación, la cantidad de acero en columnas y placas existe incompatibilidad (...)**", entre otras.

³³ Alcanzado a la Gerencia Regional de Infraestructura, el 2 de febrero de 2021.

³⁴ Como consta en el "Acta de reinicio de obra", debido a que mediante oficio n.° 055-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Gerencia Regional de Infraestructura notificó al Contratista Victoria's Obras y Servicios S.A.C. el levantamiento de observaciones efectuado por el proyectista Consultor CTH Ingenieros S.A.C.

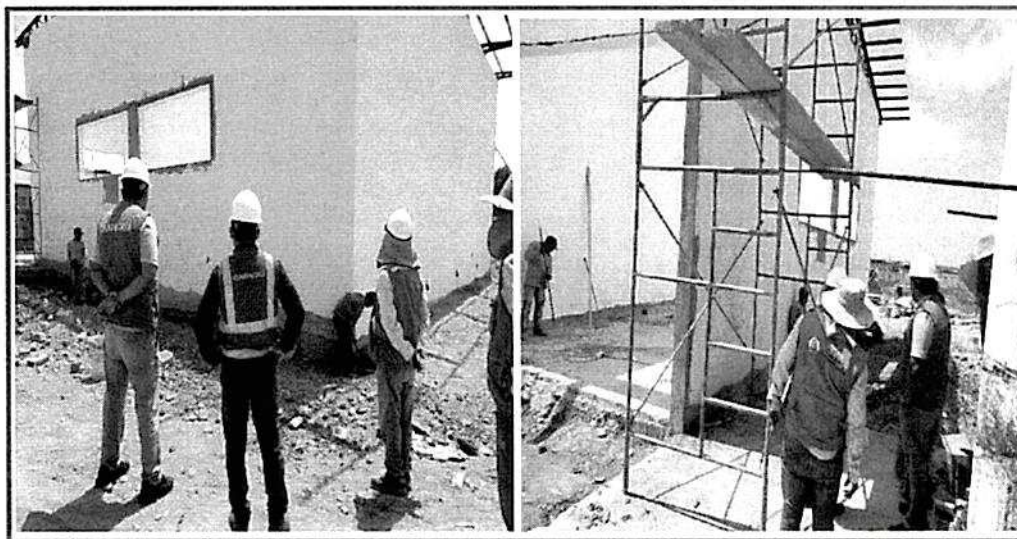


planteadas en el referido adicional, es que la comisión de control realizó las visitas de inspección a obra los días 17, 21 y 25 de mayo de 2021, tal como se detalla a continuación:

❖ Acta n.° 02-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 17 de mayo de 2021

"(...) se encuentra realizando trabajos de pintado de bases. (...)"

Imagen n.° 1
Conformación de veredas y limpieza de ambiente para hacer contrapiso

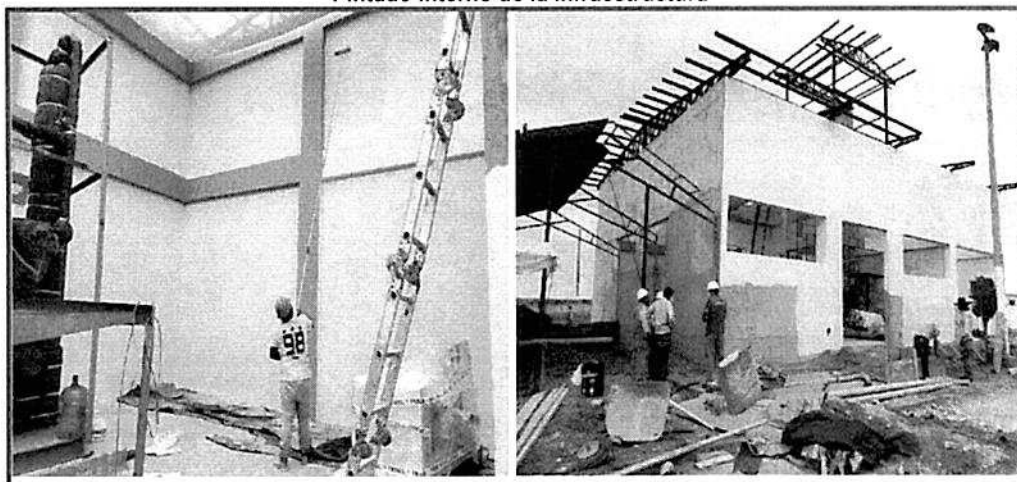


Fuente: Acta n.° 02-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 17 de mayo de 2021

❖ Acta n.° 07-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 21 de mayo de 2021

"(...) se está realizando el pintado interno de la infraestructura. (...)"

Imagen n.° 2
Pintado interno de la infraestructura



Fuente: Acta n.° 07-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 21 de mayo de 2021



❖ Acta n.° 010-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 25 de mayo de 2021

"(...) durante la visita se estuvieron realizando trabajos de pintado en el exterior de la infraestructura (...), se aprecia solo la colocación de la estructura metálica. (...)"

Imagen n.° 3

Pintado externo de la infraestructura y vista de la estructura metálica colocada en el techo



Fuente: Acta n.° 010-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 25 de mayo de 2021

Al respecto, de la visita a la Obra realizada el 1 de junio de 2021 y de la documentación proporcionada por la Entidad respecto al procedimiento que se siguió para la ejecución y aprobación del Adicional de Obra, no se advierte autorización por parte de la Entidad hacia el Supervisor que indique la ejecución de las partidas señaladas, toda vez que este indicó que el Contratista las ejecutó bajo su responsabilidad, tal como se muestra a continuación:

❖ Acta n.° 015-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 1 de junio de 2021

"(...)"

- Se le consultó al ing. Gilberto Banda Tantalean, quien autorizó la ejecución de relleno con material granular de 1m, la profundización de la excavación de la cimentación que señala en el adicional de obra, quien indicó que lo realizó el contratista bajo su responsabilidad, y la fecha esta indicado en el cuaderno de obra.

"(...)"

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado a través del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019

"(...)"

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"(...)"

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica



al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores, o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno (...)"

- **Contrato de ejecución de obra n.º 018-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Contratación directa n.º 008-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) suscrito el 29 de diciembre de 2020**

"(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SETENTA Y NUEVE (79) días calendario**, (...)

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. (...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)

CLAUSULA UNDÉCIMA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos de la ejecución de la obra materia del presente contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra, al Ing. Civil **JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ**, con Registro CIP 18802, el cual tendrá a cargo la dirección técnica de la obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra. (...)"

- **Contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra n.º 008-2020/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR suscrito el 23 de diciembre de 2020**

"(...)

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR DE OBRA

De conformidad con lo establecido en el numeral 186-1 del artículo 186 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo



N° 344-2018-EF, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)

En tal sentido EL CONTRATISTA designa al Ing. **CIVIL GILBERTO BANDA TANTALEAN**, (...) quien tendrá el cargo de **JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, responsable de velar directa permanentemente por la correcta ejecución técnicas, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
10	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; (...)	0.5% del monto del contrato	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
			(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o de pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

- Bases del procedimiento de contratación directa n.° 008-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) de 18 de diciembre de 2020

"(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El problema surgido a causa de la pandemia Covid-19, nos muestra que los establecimientos de Salud del país, presentan deficiencia en la demanda de abastecimiento de oxígeno medicinal para atender a los pacientes que contraen dicho virus, el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria de Tumbes, no es ajeno a esta realizada, ya cuenta con una planta de oxígeno deficiente que no cubre la necesidad del Hospital.

El Objetivo general es cubrir la brecha existente en la demanda de oxígeno medicinal para la atención de pacientes infectados por el covid-19 en la región tumbes. (...)"



Lo expuesto, genera el riesgo que respecto al Adicional de Obra, no se realice un control técnico de las partidas ejecutadas por el Contratista, toda vez que se ha evidenciado su ejecución sin advertir su formalización, situación que limita la correcta ejecución contractual.

3. EJECUCIÓN DE OBRA SIN PRESENCIA DE PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LOS COMPONENTES INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, POSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Durante la visita de inspección realizada a la obra los días 17, 21 y 25 de mayo y 1 de junio de 2021, la comisión de control evidenció la inasistencia de profesionales propuestos por el Contratista, encargado de la ejecución del componente infraestructura, así como de los profesionales propuestos por la Supervisión, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Inasistencia de profesionales durante ejecución de obra

Asistencia de profesionales durante ejecución de obra									
Profesional	Cargo	Visita realizada por la comisión de control							
		17/05/2021		21/05/2021		25/05/2021		01/06/2021	
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
a) Componente Infraestructura									
Juan Estuardo Chávez Sánchez	Residente		X	X		X		X	
José Daniel Puicon Olaya	Asistente de residente		X		X		X		X
Doris Juanita Chuyes Gutiérrez	Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo		X		X		X		X
b)Supervisión									
Gilberto Banda Tantalean	Supervisor		X		X	X		X	
Roner Javier Alemán Torres	Asistente de la supervisión		X	X			X		X
Francisco Martín Mendoza Saldarriaga	Ingeniero mecánico electricista		X	X		X			X

Fuente: Actas de los días 17, 21 y 25 de mayo y 1 de junio de 2021

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Cabe indicar que, a la fecha no se ha aprobado cambio de los profesionales propuestos en el componente infraestructura y en la supervisión³⁵; no obstante, durante la visita realizada a obra³⁶, se ubicó físicamente al ingeniero Antony Moreno Correa, quien se identificó como asistente de la supervisión.

En ese sentido, se evidencia que el residente encargado de la dirección técnica de la obra y el supervisor no se encuentran de manera permanente en la obra, así como los profesionales propuestos, detallados en el cuadro precedente.

Tal como se señala en el acta n.º 017-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 4 de junio de 2021 suscrita entre la comisión y el subgerente de Obras, que evidencia que la empresa Victoria's Obras y Servicios S.A.C. solo ha solicitado el cambio del ingeniero especialista mecánico eléctrico a través de la carta n.º 033-2021-VOSSAC de 31 de mayo de 2021; sin embargo, el supervisor³⁵ declaró improcedente dicha solicitud, debido a que el profesional no cumplió con los requisitos requeridos.

³⁶ Los días 25 de mayo y 1 de junio de 2021



La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- Contrato de ejecución de obra n.º 018-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Contratación directa n.º 008-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) suscrito el 29 de diciembre de 2020

"(...)

CLAUSULA UNDÉCIMA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos de la ejecución de la obra materia del presente contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra, al Ing. Civil **JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ**, con Registro CIP 18802, el cual tendrá a cargo la dirección técnica de la obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra. (...)

(...)

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
(...)			
7	Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la Obra. La multa es por cada día.	Uno por Cuatro mil (1/4000) del monto de la valorización ejecutada del periodo por cada día.	Según informe de Supervisor
8	Cuando los profesionales indicados como personal profesional de apoyo no se encuentran en forma permanente en la OBRA. La multa es por cada día.	Uno por Cuatro mil (1/4000) del monto de la valorización ejecutada del periodo por cada día.	Según informe de Supervisor
			(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

- Contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra n.º 008-2020/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR suscrito el 23 de diciembre de 2020

"(...)

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR DE OBRA

De conformidad con lo establecido en el numeral 186-1 del artículo 186 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)

En tal sentido EL CONTRATISTA designa al Ing. **CIVIL GILBERTO BANDA TANTALEAN**, (...) quien tendrá el cargo de **JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, responsable de velar directa permanentemente por la correcta ejecución técnicas, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	Por (cada día) ausencia injustificada del equipo de profesionales propuestos para la supervisión durante la ejecución de la obra.	0.5% del monto del contrato	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
(...)			
18	De verificarse que, durante la prestación del servicio, el consultor supervisa la obra con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante.	Tres Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
			(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o de pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

- Bases del procedimiento de contratación directa n.º 008-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) de 18 de diciembre de 2020

(...)

CAPÍTULO III**REQUERIMIENTO****3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

(...)

19. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

(...)

5. Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documentos, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna Ejecución de la Obra. (...)"

Lo expuesto, genera el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la Obra; y posibilita a la Entidad a la aplicación de penalidades.



4. PERSONAL OBRERO VIENE REALIZANDO TRABAJOS EN OBRA SIN CONTAR CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), ASIMISMO, LA ZONA DE DESINFECCIÓN INSTALADA NO CUENTA CON UN AMBIENTE APROPIADO PARA EL CONTROL DEL PERSONAL, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y POSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Durante la visita de inspección física realizada el 21 de mayo de 2021³⁷, a la obra "Construcción de central de gases en el EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria Jamo II-2", se evidenció que el personal obrero viene realizando trabajos de vaciado de veredas en la parte exterior de la infraestructura, sin contar con los equipos de protección personal (EPP)³⁸, tal como se observa a continuación:

Imagen n.º 4
Personal obrero realizando trabajos sin contar con EPP

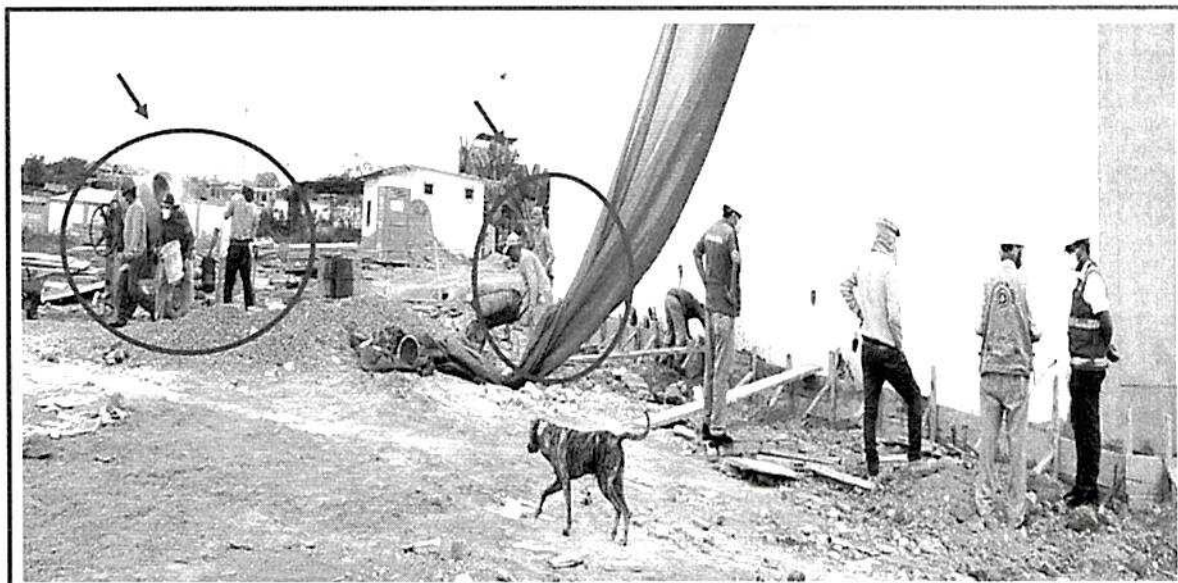


Fuente: Acta n.º 07-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 21 de mayo de 2021

Acta n.º 07-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 21 de mayo de 2021

Cabe señalar que el expediente técnico del componente de infraestructura define a EPP como "(...) que deben ser utilizados por el personal e la obra. Para estar protegidos de los peligros asociados a los trabajos que se realicen, de acuerdo a la Norma G. 050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones. Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: casco de seguridad, gafas de acuerdo al tipo de actividad, escudo facial, guantes de acuerdo al tipo de actividad (cuero, aislantes, etc), botines, botas de acuerdo al tipo de actividad (con puntera de acero, dieléctricos, etc) protectores de oído, respiradores, amés de cuerpo entero y línea de enganche, prendas de protección dieléctricas, chalecos reflectivos, ropa especial de trabajo en caso se requiera, otros (...)"

Imagen n.º 5
Personal obrero realizando trabajos sin contar con EPP



Fuente: Acta n.º 07-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 21 de mayo de 2021

Asimismo, se verificó en la visita de inspección realizada a la obra el 1 de junio de 2021³⁹, que los trabajadores vienen realizando la colocación de la cobertura en el techo de la infraestructura, sin contar con los equipos de protección personal (EPP), tal como se observa a continuación:

Imagen n.º 6
Personal obrero realizando trabajos sin tener en cuenta las medidas de seguridad



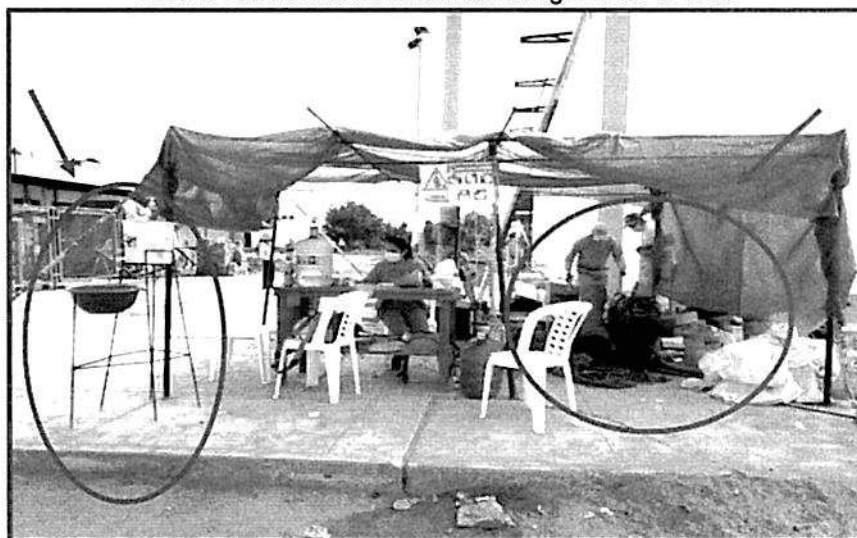
Fuente: Acta n.º 015-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 1 de junio de 2021

³⁹ Como consta en el acta n.º 015-2021-CG/GRTB/SCC-GRT-PO de 1 de junio de 2021



De otro lado, de la visita realizada a la obra los días 17, 21 y 25 de mayo de 2021, se evidenció que la zona de desinfección instalada en la obra, no cuenta con un ambiente apropiado para llevar a cabo el procedimiento de desinfección y chequeo de personal para prevenir el covid-19; dicho espacio consta de una estructura de fierro habilitada con un techo de "malla raschel", en la cual solo se cuenta con un (1) lavamanos, y no con pulverizador que contenga alcohol para el calzado y papel toalla para secarse las manos; además en el mismo ambiente colocan de manera desordenada materiales y equipos utilizados en la obra (baldes de pintura, malla, herramientas, alambres, bidones de agua, etc.), tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7
Zona de desinfección instalada al ingreso de la obra



Fuente: Actas de los días 17, 21 y 25 de mayo de 2021

Además de ello, se evidenció de las visitas realizadas a la obra, que el Contratista no está cumpliendo con lo establecido en el numeral 01.01.01.12 del Plan de vigilancia, prevención y control de la Covid-19 en el trabajo, señala que "(...) *Todo vehículo que se disponga a ingresar a la obra deberá previamente ser rociado en todos sus neumáticos con una solución de hipoclorito de sodio al 0.1% (mezcla de agua y lejía al 5% en una proporción 98% y 2% respectivamente, utilizándose para ello una mochila pulverizador manual a cargo del guardián de la obra. (...)*"

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo**
"(...)"

Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos. (...)"



- Contrato de ejecución de obra n.º 018-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Contratación directa n.º 008-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) suscrito el 29 de diciembre de 2020

“(…)

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES

“(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
(…)			
18	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ella o que las tenga incompletas.	1 q<war4	Según informe de Supervisor
			(…)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (…)

- Expediente técnico reestructurado aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 392-2020-GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 3 de noviembre de 2020.

Especificaciones técnicas

“(…)

01.02. Seguridad y Salud

01.02.01 Equipos de protección individual

Comprende todos los equipos de protección individual (EPI) que deben ser utilizados por el personal e la obra. Para estar protegidos de los peligros asociados a los trabajos que se realicen, de acuerdo a la Norma G. 050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: casco de seguridad, gafas de acuerdo al tipo de actividad, escudo facial, guantes de acuerdo al tipo de actividad (cuero, aislantes, etc), botines, botas de acuerdo al tipo de actividad (con puntera de acero, dieléctricos, etc) protectores de oído, respiradores, arnés de cuerpo entero y línea de enganche, prendas de protección dieléctricas, chalecos reflectivos, ropa especial de trabajo en caso se requiera, otros (…)

Plan de vigilancia, prevención y control de la Covid-19 en el trabajo

“(…)

6. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19.CIP 59025

A continuación, se describen las medidas preventivas a implementarse para reducir el riesgo de contagio del COVID-19 entre los trabajadores, tanto al retorno a sus labores como durante la ejecución de estas.

“(…)

6.4.10. FRENTES DE TRABAJO

“(…)

Todo el personal mantendrá el uso obligatorio de su respectiva mascarilla y estas serán renovadas durante todo el día por los responsables de los frentes de trabajos, (…)



Especificaciones técnicas

(...)

01. SEGURIDAD EN OBRA Y PLAN PARA VIGILANCIA**0.1.01. INFRAESTRUCTURA**

(....)

01.01.01.2. EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE OBRA**DESCRIPCION:**

Los EPP comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones.

Los equipos de protección personal (EPP) constituyen uno de los conceptos más básicos en cuanto a la seguridad en el trabajo y son necesarios cuando los peligros no han podido ser eliminados por completo o controlados por otro medio. (...)

01.01.01.7. KIT DE LAVADO Y DESINFECCION DE PERSONAL**DESCRIPCION:**

Esta partida comprende los trabajos que deben ejecutarse diariamente para organizar e implementar la zona de desinfección de obra a través del suministro de agua potable, lejía, jabón líquido, alcohol en gel y papel toalla. (...)

01.01.01.8. EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR**DESCRIPCION:**

Esta partida comprende los trabajos que deben ejecutarse diariamente para organizar e implementar la zona de desinfección de obra a través de acciones de lavado de manos y desinfección con solución hidroalcohólica. Se dispondrá de 2 lavamanos portátiles donde todos los trabajadores procederán al lavado de sus manos de acuerdo a lo indicaciones del profesional de la salud, utilizando un jabón líquido con agua, secado mediante papel toalla y desinfección con alcohol en gel. Los desechos serán evacuados al tacho de basura colocado al costado de cada lavamanos, para su retiro posterior por el personal de limpieza. (...)

01.01.01.9. EQUIPAMIENTO PARA DESINFECCIÓN DE ÁREAS COMUNES**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida comprende los trabajos que deben ejecutarse para disponer de un ambiente apropiado y continuo a la zona de control de desinfección, para llevarse a cabo el procedimiento de colocación del equipo de protección personal y los implementos de seguridad entregados por el contratista, y se proveerá en el breve plazo de los equipos y los materiales necesarios como: estantes e insumos, bancas, tachos de basura, mascarillas quirúrgicas descartables, gafas de protección y careta facial, en las cantidades establecidas en el expediente técnico. (...)

01.01.01.12. IMPLEMENTACION DEL TRANSPORTE DE PERSONAL DE OBRA**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida comprende los trabajos que deben ejecutarse diariamente para implementar acciones de prevención en el ingreso de vehículos a obra.

Todo vehículo que se disponga a ingresar a la obra deberá previamente ser rociado en todos sus neumáticos con una solución de hipoclorito de sodio al 0.1% (mezcla de agua y lejía al 5% en una proporción 98% y 2% respectivamente, utilizándose para ello una mochila pulverizador manual a cargo del guardián de la obra. (...)



- Bases del procedimiento de contratación directa n.º 008-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) de 18 de diciembre de 2020

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

17. EJECUCIÓN DE LA OBRA:

(...)

- ✓ El contratista deberá cumplir con toda reglamentación sobre salubridad ocupacional. Es responsabilidad del Contratista mantener en estado óptimo los espacios ambientales de trabajo, la eliminación de factores contaminantes y el control de los riesgos que afectan la salud del trabajador.
- ✓ El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las intervenciones, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por el Contratante, los que serán debidamente acondicionados y preparados para recibirlos. (...)

19. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

(...)

- h. EL Contratista velará la correcta ejecución con las medidas de seguridad según la normativa vigente, así como el cumplimiento de los protocolos ANTICOID 19 durante la ejecución de la obra. (...)

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la integridad y salud de los trabajadores durante la ejecución de los trabajos en obra, posibilitando a la Entidad la aplicación de las estipulaciones contractuales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.



IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la ejecución del proyecto, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la correcta ejecución y el logro de los objetivos del proyecto "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de central de gases; en el EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria Jamo II-2", los cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución del proyecto, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tumbes, 18 de junio de 2021



David Sebastián Aquino Quiroz
Supervisor de Comisión
Comisión de Control

Karol Doany Barreto Salazar
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Luis Alberto Flores Rivas
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes



39L422202100280



Firmado digitalmente por FLORES
RIVAS Luis Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2021 16:32:17 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Tumbes, 21 de Junio del 2021

OFICIO N° 000280-2021-CG/GRTB

Señor:

Wilmer Florentino Dios Benites

Gobernador

Gobierno Regional Tumbes

Calle La Marina 200

Tumbes/Tumbes/Tumbes**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 11204-2021-CG/GRTB-SCC**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución del Proyecto "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal; Construcción de Central de Gases; en el EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11204-2021-CG/GRTB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Alberto Flores Rivas
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

(LFR/dag)

Nro. Emisión: 01904 (L422 - 2021) Elab:(U62517 - L422)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NNFPYGO**

